

UNIVERSIDAD DE NARIÑO RESOLUCIÓN NÚMERO 0744 (16 de Julio del 2021)

Por la cual se interrumpe el periodo vacacional de algunos funcionarios de la Universidad de Nariño.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Que mediante Resolución No. 0652 del 1 de julio del 2021 la Rectora de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quiénes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, dispone que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: por necesidades del servicio.

Que por necesidades del servicio se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones del personal administrativo que así lo solicitó, y que de conformidad con la Resolución 0652 del 1 de julio del 2021, empieza el día 12 de julio hasta el día 10 de agosto del 2021.

Que de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1279 de junio 19 de 2002: "Cuando por necesidades del servicio es necesario aplazar las vacaciones de un docente, el Rector o en quien se delegue dicha facultad, expide una resolución motivada y deja constancia en la hoja de vida del docente".

Que por necesidades del servicio se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones del personal docente que así lo solicitó, y que de conformidad con la Resolución 0652 del 1 de julio de 2021, empieza el día 12 de julio hasta el día 17 de agosto del 2021.

Que mediante oficio suscrito el día 16 de julio del 2021, el docente tiempo completo Pablo Fernández Izquierdo, solicita la suspensión de su periodo vacacional durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y 10 de agosto del 2021, con el fin de Liderar el proyecto de investigación en ejecución: "proyecto "Aprovechamiento sustentable del alga Chlorella spp, para la obtención de aceite microencapsulado - 80740-516-2019", financiado por la convocatoria 818 para fortalecimiento de las capacidades de investigación del departamento de Nariño, entre otras.

Que mediante oficio radicado el día 16 de julio del 2021, los funcionarios JOSE ERLING ESCOBAR TENORIO Y HETI NIDIA SEVILLANO ANGULO, solicitan la suspensión de su periodo vacacional, por cuanto deben desempeñarse como veedores en la entrega de bonos alimenticios a los estudiantes adscritos a la sede por parte de autoservicio Mercaz, entre otras.

En mérito de lo expuesto y por necesidades del servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones colectivas del año 2021 para los funcionarios que se enlistan a continuación de acuerdo con las fechas indicadas así:



NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
PABLO FERNÁNDEZ IZQUIERDO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	El día 16 de julio hasta el día 10 de agosto del 2021.
JOSE ERLING ESCOBAR TENORIO	COORDINADOR SEDE TUMACO	El día 16 de julio hasta el día 10 de agosto del 2021.
HETI NIDIA SEVILLANO ANGULO	SECRETARIA ACADEMICA	El día 16 de julio hasta el día 10 de agosto del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas a quien a través del presente acto administrativo se

les interrumpió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores

académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copia del presente acto administrativo para que

repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de

periodo vacacional.

ARTÍCULO CUARTO: Rectoría, Recursos Humanos, Departamento de Biología, Extensión

Tumaco, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Natha Saga Gonzalo

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI RECTORA

Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS-JEFE DRH
Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH

an